

EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2015 A LAS 12,35 HORAS.

ACUERDO

PUNTO ÚNICO: Delegación de Funciones de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía.

La Junta de Gobierno, teniendo en cuenta:

Lo establecido en el artículo 127.2 de la LBRL 57/2003, de 16 de Diciembre y las funciones que la Junta de Gobierno Local puede delegar en los demás miembros de la misma, por razones de eficacia y celeridad, adopta el siguiente acuerdo:

Delegar en la Alcaldía, como miembro de la Junta de Gobierno Local, las siguientes funciones:

- a) Los contratos de obra por importe inferior a 50.000 euros, IVA excluido, así como los proyectos de obras por el mismo importe.
- b) Los restantes contratos, por importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido.
- c) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto municipal en asuntos de cuantía inferior a 18.000 euros, IVA excluido, así como la autorización, disposición o compromiso y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones de cuantía inferior a 18.000 euros, IVA excluido.
- d) Los actos relativos a la gestión de ingresos que actualmente figuran atribuidos al mismo en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- e) Las concesiones de panteones, nichos y columbarios, su transmisión, expedición de duplicados de títulos, su reversión y demás actos de disposición sobre este tipo de concesiones.
- f) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
- g) Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

Como consecuencia de esta delegación, corresponderá por tanto a la Alcaldesa la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados por Resolución de Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones delegadas.